

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00865

Frente a la solicitud de la parte demandante obsérvese que el proceso se encuentra suspendido mediante auto de 11 de diciembre de 2019 y cualquier actuación que se realice puede generar una nulidad.

Dado que se desconoce el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago (art. 555 C.G.P.), por secretaría, requiérase al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica ccequidadjuridica@gmail.com para que en el término de diez (10) informe el estado de la solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado Nelson Erley Urrego Moreno y, en dado caso, informe si ya hubo decreto de la apertura del proceso de liquidación patrimonial y en caso afirmativo, por cuenta de cual juzgado.

También, por secretaría, ofíciase al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de la ciudad, para que en el término de diez (10) días informe si el proceso 11001400303120200016100 que conoce se trata de la liquidación patrimonial del señor Nelson Erley Urrego Moreno con ocasión del incumplimiento del acuerdo dentro de la negociación de deudas presentada por él ante el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica o qué tipo de actuación adelanta, teniendo en cuenta que una vez efectuada la consulta de procesos por el sistema judicial "Siglo XXI" arrojó tal resultado.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-182 de 21 de octubre de 2021.